



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0277-O

Quito, D.M., 30 de agosto de 2021

Asunto: Observaciones Sesión Extraordinaria de Concejo No. 170, de 30 de agosto de 2021.

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Secretario General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con relación a la convocatoria para la Sesión Extraordinaria No. 170 del Concejo Metropolitano de Quito, me permito remitir el texto de las observaciones que formularé al punto del orden del día que se detalla a continuación:

I. Primer debate del proyecto de Ordenanza que aprueba la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito. (IC-O-CPE-CUS-2021-001).

1. El proyecto del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, tal como se presenta, contiene una serie de políticas transversales a implementarse en el periodo 2021 – 2033, siendo una de ellas “Sobre la gestión institucional”, en la cual, entre sus puntos, se hace referencia a “*Socializar los planes y proyectos distritales en los sistemas de gobierno abierto y rendición de cuentas.*”

Al respecto, es importante considerar que la política de gobierno abierto del Distrito Metropolitano de Quito es un proceso que se construyó de manera participativa con la sociedad civil y la academia, principalmente desde el año 2014, y que se concretó en la expedición de la Ordenanza Metropolitana No. 184 de 2017 sobre el Gobierno Abierto en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, actualmente incorporada al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Fruto de este proceso, posteriormente, se expidió el Primer Plan de Acción de Gobierno Abierto del Distrito Metropolitano de Quito en 2019, el cual, en conjunto con los avances en materia de transparencia, participación ciudadana y colaboración por parte de la Municipalidad, le valió al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito la incorporación a la Alianza del Gobierno Abierto (OGP, por sus siglas en inglés), como reconocimiento a sus avances sostenidos en la materia y su trabajo conjunto con la sociedad civil y la academia en estos ámbitos.

Con estos antecedentes, si bien el proyecto reconoce que en el ámbito de la gestión institucional debe manejarse un enfoque de gobierno abierto, la perspectiva con la que se aborda no es la mejor, ya que la socialización podría ser concebida como una acción de difundir, ya sea internamente como a la ciudadanía los proyectos de gobierno abierto, pero esto no necesariamente conlleva la obligación de implementarlos, lo cual sí es necesario para aquellos compromisos que la Municipalidad asume en sus Planes de Acción de Gobierno Abierto, los cuales se construyen de manera colaborativa con la academia y sociedad civil, en materia de transparencia, rendición de cuentas, participación y colaboración ciudadana.

Por ello, consideramos que es necesario modificar la redacción de las políticas transversales sobre la gestión institucional, sustituyendo el texto “*Socializar los planes y proyectos distritales en los sistemas de gobierno abierto y rendición de cuentas*”, por el siguiente:

“Implementar los compromisos asumidos por la Municipalidad en sus Planes de Acción de Gobierno Abierto,



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0277-O

Quito, D.M., 30 de agosto de 2021

en materia de transparencia, rendición de cuentas, participación y colaboración ciudadana.”

1. En la misma línea de lo detallado en el numeral precedente, el proyecto del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial planta como Objetivo Estratégico 1 “Por un Quito con todos”, con el fin de “ejercer una Gobernabilidad y Gobernanza de proximidad, responsable, transparente y ágil”, sin embargo, siendo el ámbito que por su naturaleza debería prever la implementación de políticas de gobierno abierto, no se evidencia del texto de las políticas, estrategias y resultados esperados, que se haga referencia alguna a la implementación de políticas de gobierno abierto que busquen la implementación de políticas de transparencia activa que redunden en mejorar los niveles de confianza de la ciudadanía en la Corporación Municipal, así como no se hace referencia a la institucionalización de mecanismos colaborativos con sociedad civil y academia, lo cual sería pertinente en el contexto de la participación de Quito en la Alianza del Gobierno Abierto (OGP).

1. En cuanto al Plan de Uso y Gestión del Suelo – PUGS, con fecha 27 de agosto de 2021, este despacho recibió el comunicado suscrito por el Sr. David Jácome Granja, Representante Legal de Zaimella del Ecuador S.A., cuya copia adjunto, que en su parte pertinente manifiesta:

“(…)En el visor del PUGS de agosto de 2021 se puede verificar que el polígono de expansión territorial La Balvina, donde se encuentra implantada la industria Zaimella del Ecuador S.A., desde el año 2006, luego de ser relocalizada por incompatibilidad desde el norte de Quito, tiene como uso de suelo “Suelo de Reserva” (Gráfico No. 2), lo que no es coherente con la definición antes mencionada y que consta en el borrador del Régimen de Suelo pues el uso no es Residencial bajo ningún punto de vista.

(…) En los documentos resumen del PUGS se puede encontrar la propuesta de Cuadro de Compatibilidades de uso de suelo que aplicaría al DMQ una vez que el instrumento se apruebe. En este cuadro, el uso de suelo de reserva es INCOMPATIBLE con Industrial de Mediano Impacto (IMI). (Gráfico No. 4) lo que implica un retroceso en los derechos de Zaimella que en noviembre de 2019 consiguió que el Concejo Metropolitano de Quito le reconozca el uso de suelo de implantación Recurso Natural Renovable RNR, toda vez que se evidenció que Zaimella había sido relocalizada desde el norte en el año 2006, que se implantó con suelo COMPATIBLE y había realizado construcciones e inversiones por más de 60 millones de dólares en ese predio. De igual manera se demostró que forma parte de un clúster industrial REGIONAL que no conoce fronteras administrativas entre cantones.

(…) A partir de lo expuesto y amparados en el artículo 23, numeral 15 de la Constitución del Ecuador que consagra “El derecho a dirigir quejas y peticiones a las autoridades, pero en ningún caso en nombre del pueblo; y a recibir la atención o las respuestas pertinentes, en el plazo adecuado”, se solicita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que incorpore en su análisis los argumentos y sustento presentados por medio de esta comunicación y que ajuste las asignaciones de clasificación y uso de suelo, hasta que se pueda aprobar Planes Parciales, de acuerdo a lo siguiente:

1. Mantener los usos de suelo y compatibilidades del PUOS de los predios de los polígonos de expansión urbana hasta que se aprueben los planes parciales correspondientes de ser el caso.”

En tal sentido, solicitó que previo al segundo debate se revise la observación formulada por Zaimella del Ecuador S.A., toda vez que, en caso de concretarse, esto evidenciaría una actuación por parte del Concejo Metropolitano que no respondería a los criterios de certeza y previsibilidad, inobservando por tanto el derecho a la seguridad jurídica y a la confianza legítima en las actuaciones de la Administración Municipal.



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0277-O

Quito, D.M., 30 de agosto de 2021

1. Es importante que el Plan de Uso y Gestión del Suelo – PUGS actualice la regulación del suelo de importantes polígonos de la ciudad que, si bien cuentan con ordenanzas especiales, las mismas no necesariamente responden a la visión de la ciudad contenida en el proyecto del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Por ejemplo, en el sector de La Mariscal las últimas ordenanzas expedidas específicamente para el sector datan del año 2009, es decir, muchas de sus disposiciones en la práctica resultan inaplicables y no permiten el desarrollo de actividades de servicios y comercio en el sector en función de las compatibilidades definidas en la Ordenanza de Zonificación No. 0018 de 14 de octubre de 2005, que aprueba la “Ordenanza de zonificación que aprueba la regularización vial, los usos de suelo y la asignación de ocupación del suelo y edificabilidad para el sector La Mariscal”, y sus posteriores reformas, contenidas en las Ordenanzas No. 0020 del 14 de abril de 2006 y No. 0036 de 6 de febrero de 2009.

Por ello, consideramos necesaria la derogatoria de estos instrumentos, así como de otros planes especiales y parciales que no respondan a los objetivos planteados en el proyecto del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito.

1. Finalmente, en el proyecto de ordenanza que se ha distribuido conjuntamente con la convocatoria, consta una disposición final que señala:

“Primera.- Sin perjuicio de la aprobación de la presente Ordenanza Metropolitana, el Plan de Uso y Gestión del Suelo entrará en vigencia al momento de ser aprobada la Ordenanza Metropolitana que sustituya el Título I “Del Régimen Administrativo del Suelo”, Libro IV.1 “Del Uso del Suelo”, Libro IV “Eje Territorial”, de la Ordenanza Metropolitana No. 001, publicada en Registro Oficial, Edición Especial, No. 902 de 07 de mayo de 2019, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”

Esta disposición final, por una parte, está relacionada únicamente con la vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, que es uno de los componentes del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, pero omite los elementos restantes, es decir, no se define cuándo entrarán en vigencia las disposiciones restantes del PDOT.

Por otra parte, con relación a la propuesta de atar la vigencia del PUGS a la aprobación de una ordenanza sustitutiva del “Régimen Administrativo del Suelo” contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se entiende que dicha propuesta responde a los procedimientos que tienen que implementarse en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para efecto de implementar algunas disposiciones del PUGS.

Sin embargo de lo anterior, debe observarse que la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo -LOOTUGS estableció un plazo para la adecuación del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y por tanto del Plan de Uso y Gestión del Suelo, por lo que una vez cumplido este plazo los gobiernos autónomos descentralizados están en la obligación de aplicar los instrumentos de planificación previstos en la ley, pues lo contrario podría significar, inclusive, que la Municipalidad incurra en la infracción grave prevista en el artículo 107, número 4 de la misma LOOTUGS que prevé: “4. Incumplir con la obligación de aplicar los instrumentos, que de conformidad con esta Ley, sean obligatorios.”

En tal sentido, para que la Municipalidad no incurra en una inobservancia de lo previsto en la LOOTUGS, este despacho propone que el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial entre en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación a través de los mecanismos previstos en el artículo 324 del COOTAD, y que, el caso del Plan de Uso y Gestión del Suelo, como parte integrante del PDOT, entren en vigencia las asignaciones previstas en el mismo, de igual manera, a partir de su sanción, pero los procesos se mantengan de conformidad con lo previsto en el actual Régimen Administrativo del Suelo y demás normativa metropolitana aplicable, en tanto no se sustituya el Título I “Del Régimen Administrativo del Suelo”, Libro IV.1 “Del Uso del Suelo”, Libro IV “Eje Territorial”, de la Ordenanza Metropolitana No. 001, publicada en Registro Oficial, Edición Especial, No. 902 de 07 de mayo de 2019, que contiene el Código Municipal para el Distrito



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0277-O

Quito, D.M., 30 de agosto de 2021

Metropolitano de Quito.

Solicito a usted, señor Secretario (E), se sirva distribuir copias del presente oficio a los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito para su análisis correspondiente en la Sesión Ordinaria antes referida, sin perjuicio del envío posterior de otras observaciones sobre este punto del orden del día previsto para dicha sesión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Bernardo Abad Merchan
CONCEJAL METROPOLITANO

Referencias:
- GADDMQ-SGCM-2021-3453-O

Anexos:
- Solicitud asignación de clasificación y uso de suelo Zaimella.pdf

Copia:
Señor
Santiago Omar Cevallos Patino
Concejal Metropolitano

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2021-08-30	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2021-08-30	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchan	ba	DC-AMGB	2021-08-30	

